



# Resolución Directoral Regional

N.º 3002 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 OCT. 2023

Visto, El expediente N° 019-2023391587, de fecha 05 de septiembre de 2023, que contiene la Nota de Coordinación N° 0114-2023-GRSM-DRESM-OA/OGRR.HH/AE, de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1516-2022-GRSM/DRE, de fecha 11 de septiembre de 2022, recaído en el Expediente Judicial N° 00509-2021-0-2201-JR-LA-01 en un total de trece (13) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines", Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1516-2022-GRSM/DRE, de fecha 11 de septiembre de 2022, se reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00509-2021-0-2201-JR-LA-01 a favor de **GROWER TAFUR CORAL**, el pago del reintegro - reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos y el reintegro de la compensación vacacional, en la que por error material involuntario se consignó en la denominación contenida en el considerando sexto de su parte considerativa, así como en el artículo segundo y artículo tercero de su parte resolutive, autorizando a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, y debiendo ser lo correcto autorizar a la **Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja**; asimismo conforme





# Resolución Directoral Regional

N.º 3002 -2023-GRSM/DRE

lo precisa la Nota de Coordinación N° 0114-2023-GRSM-DRESM-OA/OGRR.HH/AE, de fecha 05 de septiembre de 2023, que señala el error material a rectificar de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1516-2022-GRSM/DRE, de fecha 01 de septiembre de 2022, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00509-2021-0-2201-JR-LA-01, el pago del reintegro - reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos y el reintegro de la compensación vacacional, a favor de **GROWER TAFUR CORAL**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO SEXTO	De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín (...);	De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la <u>Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja (...)</u> ;
ARTICULO SEGUNDO	AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 03.	AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la <u>Unidad de Gestión Educativa Local Rioja</u> emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 03.



# Resolución Directoral Regional

N.º 3002 -2023-GRSM/DRE

<b>ARTICULO TERCERO</b>	NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.	NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y <u>Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.</u>
-----------------------------	---	--

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



24 OCT 2023

*[Signature]*  
Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990